**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRD”, Y POR LA OTRA, “B1 NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.** ( )**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**

I.1 Que su representado es un partido político nacional, constituido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución General de la República y en las leyes General de Instituciones y Procedimientos Electorales y General de Partidos Políticos, cuenta con Registro Único ante del Instituto Nacional Electoral, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público a través del sufragio universal, libre, secreto y directo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sustentado en sus principios, programas, ideología y línea política.

I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

I.3 Que requiere los servicios de una empresa cuyo objeto este orientado al área de Tecnologías de la Información, así como a la integración de proyectos de telefonía de código abierto y en la nube, redes, seguridad, entre otras.

I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público número 1 de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número ( ) de fecha 26 de marzo de 2012. Con Registro Federal de Contribuyentes BNE120320RW1.

II.2 Que el C. ( ) en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público número 1 de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRESTADOR**” para la presente contratación.

II.5 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto

Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201603071142783.

II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO. “EL PRESTADOR”,** se obliga a prestarlos servicios que se detallan en la cotización de fecha 23 de agosto de 2021, la cual forma parte integral del presente contrato. Servicio requerido por **“EL PRD”**.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de $53,540.00 (Cincuenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $8,566.40 (Ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.); importe total a pagar de $62,106.40 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS 40/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el monto de los servicios contratados en una exhibición el día 10 de septiembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica**,** previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 01 de septiembre del 2021 al 15 de septiembre del 2022.

**QUINTA.- FECHA DE PRESTACION DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato el día 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PRESTADOR”** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a **“EL PRESTADOR”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de que **“EL PRESTADOR”** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a **“EL PRD”** el 30% sobre el total del costo del servicio.

**NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**POR “EL PRD”**

**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL**

**POR “EL PRESTADOR”**

( )

**APODERADO LEGAL**

**B1 NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**